

**2012**

**ORDENANZA**

**MUNICIPAL**

**ANTECEDENTES**

**0275**



M0274



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG**

2998

03 SEP 2012

Señores

**REPRESENTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE  
DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL  
BELÉN"**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA**

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO**

**COMISARÍA ZONAL TUMBACO**

**UNIDAD REGULA TU BARRIO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 275**, sancionada el 31 de agosto de 2012, reformatoria de la Ordenanza No. 0013, mediante la cual se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el Barrio "El Belén".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)**

XAS.



ORDENANZA No. 275

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2012-188 de 18 de junio de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante ordenanza No. 0013 de 25 de enero de 2011, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del barrio "El Belén";
- Que,** mediante oficio s/n de 27 de enero de 2012, los señores Pedro Manuel Peña Cumbal y Héctor Alonso Toapanta Llulluna, representantes del Comité Pro Mejoras del barrio El Belén, solicitan la reforma de la ordenanza No. 0013, en lo que respecta al plazo de protocolización e inscripción de la misma y el plazo para entrega de escrituras individuales a favor de los beneficiarios del fraccionamiento;



ORDENANZA No.

275

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 079-UERB-2012 de 25 de febrero de 2012, informa que es procedente la ampliación de los plazos solicitados por los petitionarios; y,

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2012-01323, emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la ordenanza No. 0013, de 25 de enero de 2011.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0013, SANCIONADA EL 25 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL BARRIO "EL BELÉN"**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0013, por el siguiente:

**"Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los apoderados y representantes legales de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén", se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza reformativa, a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con todos los documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes."

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 14 de la Ordenanza No. 0013, por el siguiente:

**"Artículo 14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.-** Los representantes legales de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén" entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios del plano que forma parte de la ordenanza aprobatoria, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la presente ordenanza reformativa en el Registro de la Propiedad



ORDENANZA No. 275

del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaría de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes."

**Disposición Final.**- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 1 y 23 de agosto del año dos mil doce.- Quito, 29 AGO 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 31 AGO 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 275

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **31 AGO 2012**

- Distrito Metropolitano de Quito, **03 SEP 2012**

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

DXAC